



FONDO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

2014



BASES

Concurso de
Proyectos
Autogestionados
por Organizaciones
de Adultos Mayores



FONDO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

BASES CONCURSO DE PROYECTOS AUTOGESTIONADOS POR ORGANIZACIONES DE ADULTOS MAYORES

1. EL FONDO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, INICIATIVAS AUTOGESTIONADAS POR ORGANIZACIONES DE ADULTOS MAYORES

El Fondo Nacional del Adulto Mayor, en adelante el Fondo, es un programa del Estado de Chile, establecido en la ley N°19.828, que financia proyectos ideados, elaborados y desarrollados por organizaciones de adultos mayores a través de concursos, cuyo objetivo es generar y desarrollar capacidades de autogestión, autonomía e independencia de los adultos mayores participantes.

El Servicio Nacional del Adulto Mayor, en adelante SENAMA, administra el Fondo Nacional del Adulto Mayor en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor, en adelante Comités Regionales.

2. EL CONCURSO

El Servicio Nacional del Adulto Mayor y los Comités Regionales en conjunto con 37 Gobernaciones Provinciales del país (en adelante las Gobernaciones), operarán en las quince regiones y en las 54 provincias este programa.

El SENAMA transfiere los recursos para su operación a través de los Comités Regionales. Los Comités Regionales tienen la responsabilidad de seleccionar los proyectos ganadores del concurso, de acuerdo a la normativa vigente y los instrumentos que lo rigen, elaborados por SENAMA. Las Gobernaciones que participan en el Concurso tienen la responsabilidad de colaborar en su ejecución entregando las bases, formularios de postulación y otros documentos, recibiendo y apoyando a las organizaciones para la presentación y gestión de los proyectos, entre otras tareas.

El SENAMA, a través de sus coordinaciones regionales, en conjunto con los Comités Regionales, apoyará a las organizaciones en las Provincias de: Arica, Parinacota, Iquique, Antofagasta, Copiapó, Elqui, Valparaíso, Cachapoal, Talca, Concepción, Cautín, Valdivia, Ranco, Llanquihue, Coyhaique, Magallanes y Santiago.

En cumplimiento de sus atribuciones legales, de acuerdo a la ley N° 19.828 y al Decreto N° 115 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el reglamento de los Comités Regionales para el Adulto Mayor, el SENAMA convoca al presente concurso.

3. LOS POSTULANTES AL CONCURSO

Solamente podrán participar en este concurso las organizaciones de adultos mayores, que cuenten con:

- Rol Único Tributario,
- Personalidad Jurídica vigente,
- Todos sus integrantes mayores de 60 años.

Para efectos de estas Bases, las organizaciones de adultos mayores serán:

- Club de Adulto Mayor, es decir toda asociación de adultos mayores, constituida como organización comunitaria funcional, de acuerdo a la ley N°19.418.
- Unión Comunal de Adultos Mayores, que es el conjunto de clubes de adultos mayores, establecidos de acuerdo a lo señalado en la ley N°19.418.
- Otras organizaciones de Adultos Mayores no adscritas a la ley N° 19.418, es decir Asociaciones Gremiales, Corporaciones, Fundaciones, otras asociaciones constituidas a través de la ley 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana, entre otras, conformadas exclusivamente por personas de 60 años o más y que cuente con personería jurídica propia.

No podrán participar las organizaciones territoriales funcionales (juntas de vecinos) y otras organizaciones constituidas por personas menores de 60 años. Del mismo modo, no podrán ser adjudicados proyectos presentados por organizaciones que habiendo recibido financiamiento en este programa el año 2013, no hayan rendido los gastos correspondientes de acuerdo a lo solicitado por SENAMA, incluidos los aportes propios o de terceros comprometidos.

4. LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROYECTOS

Organizaciones de adultos mayores cuyos integrantes sean personas de 60 años o más. La ley N°19.828 define como adulto mayor a toda persona que ha cumplido 60 años. No se financiará proyectos presentados por organizaciones de adultos mayores que incluyan como beneficiarios a socios menores de 60 años. Para efectos de este programa se considerará beneficiarios del programa a todas aquellas personas que hayan nacido el año 1954 o antes.

5. LOS OBJETIVOS DE LOS PROYECTOS

Los proyectos deben considerar uno o más de los siguientes objetivos:

- Contribuir a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores.
- Contribuir a fortalecer la asociatividad y la organización de los adultos mayores.
- Favorecer la integración y la participación social de los adultos mayores.
- Generar acciones de voluntariado de adultos mayores para otros adultos mayores, mediante la entrega de servicios para facilitar y mejorar su situación de vida.
- Favorecer hábitos asociados a la prevención en salud y el autocuidado.

6. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos deberán ejecutarse en cuatro meses como máximo, contados a partir de la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio de ejecución, salvo caso fortuito o fuerza mayor, lo que deberá ser autorizado por SENAMA. La fecha límite para la ejecución de los proyectos será el 10 de noviembre de 2014. La rendición de los proyectos deberá hacerse a más tardar el 17 de noviembre de 2014.

Si una organización que resultare adjudicada solicita modificación a su proyecto, éste podrá ser autorizado por SENAMA siempre y cuando la solicitud se realice dentro de los plazos definidos para la ejecución, es decir con anterioridad al día 10 de noviembre y no afecte negativamente la cobertura ni la calidad de las acciones del proyecto, ni signifique modificar los objetivos del mismo, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Para solicitar dichos cambios debe presentarse una carta en la Gobernación, que la hará llegar a la Coordinación Regional respectiva, o directamente a la Coordinación Regional de SENAMA cuando se trate de una provincia capital regional o de las provincias de Parinacota y de Ranco.

Las organizaciones no podrán realizar modificaciones al proyecto sin la autorización por escrito del SENAMA, de acuerdo a lo señalado en párrafo anterior.

7. TIPOS DE PROYECTOS QUE SE FINANCIARÁN Y MONTOS POSIBLES DE SOLICITAR

Se financiarán proyectos ideados, formulados y ejecutados por las propias organizaciones de adultos mayores. Las organizaciones podrán solicitar diferentes montos de financiamiento, de acuerdo a sus características y al tipo de proyecto presentado.

Las organizaciones de adultos mayores podrán contratar los servicios necesarios para ejecutar el proyecto, cuando corresponda. En caso que se requiera la contratación de horas de trabajo de profesionales o técnicos, su costo no podrá ser mayor a lo establecido en el Anexo 1 de estas Bases.

Los proyectos pueden incluir actividades como:

- **Equipamiento**, o sea la adquisición y/o instalación de nuevos elementos en un local que ya existe. Ejemplo: instalación de un servicio higiénico o compra de mobiliario.
- **Aumento de una actividad** que ya se está ejecutando. Por ejemplo: sumar más personas a un taller de capacitación.
- **Inicio de una actividad**, por ejemplo una amasandería, taller de carpintería u otro.
- **Mejoramiento de la calidad de una acción** que se está ejecutando. Por ejemplo: capacitación en contabilidad para administrar un taller o amasandería o para mejorar la calidad del producto elaborado.
- **Reparación**, construcción de un local, o una instalación en el local o terreno. Ejemplo: reparación de una sede cuando ha sufrido daños por antigüedad o por el desgaste propio de su uso o la instalación de una sede cuando se cuente con el terreno necesario.
- **Restauración** de elementos para volverlos al estado original. Ejemplo: recuperar la funcionalidad de un bien o infraestructura.

No se financiarán proyectos que incluyan construcción, mejoras, reparación o equipamiento en locales o terrenos pertenecientes a particulares, que no estén cedidos en comodato, usufructo o arrendados a la organización, unión comunal o club de adultos mayores. En locales entregados por los municipios a organizaciones comunitarias, será posible financiar dichos proyectos, siempre que se presente la carta del Municipio que respalda el Proyecto.

En cualquiera de los casos anteriores se debe acreditar la situación de propiedad, arrendamiento, comodato o usufructo para lo cual deberán presentar copia del documento que lo certifique. En este concurso se podrá postular sólo un proyecto por organización de personas mayores.

A continuación se indican los tipos de proyectos posibles de presentar, el tipo de organización que puede postular y los montos posibles de financiar.

Tipos de Proyectos	Tipo de Organización que puede postular	Monto máximo posible de solicitar
Código 1: Acciones de Voluntariado y Servicio a la Comunidad. Prestación de servicios o acciones de apoyo de personas mayores para personas mayores, a través de acciones no remuneradas.	Uniones Comunales y organizaciones de adultos mayores.	\$2.000.000
Código 2: Habilitación y/o equipamiento de sede: Acciones tendientes a lograr que la organización se fortalezca en su accionar. Puede considerar mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de la sede o construcción de la misma y/o adquisición de mobiliario y enseres para un mejor desarrollo de las actividades propias de la organización.	Uniones Comunales y otras organizaciones de adultos mayores.	\$2.500.000
	Club de adultos mayores	\$1.500.000
Código 3: Actividades Productivas. Producción de bienes o de servicios, cuya comercialización genere ingresos, con la asesoría técnica que corresponda.	Uniones Comunales y otras organizaciones de adultos mayores.	\$2.000.000
	Club de adultos mayores	\$1.500.000
Código 4: Vida Saludable, Desarrollo Personal, Capacitación y Educación. Actividades de promoción de la salud, alimentación sana, preparación física, desarrollo de la psicomotricidad, aprendizaje de conocimientos, técnicas o actividades de educación en general.	Uniones Comunales y otras organizaciones de adultos mayores.	\$1.500.000
	Club de Adultos Mayores	\$1.200.000
Código 5: Alfabetización Digital. Aprendizaje de conocimientos, técnicas o actividades relacionadas con el manejo de soft ware y hardware computacional. Puede considerar equipamiento cuando sea necesario.	Uniones Comunales y otras organizaciones de adultos mayores.	\$1.500.000
	Club de Adultos Mayores	\$1.200.000
Código 6: Recreación y Uso del Tiempo Libre. Actividades relacionadas con el uso del tiempo libre, cultura y recreación. Acceso del adulto mayor a actividades culturales, viajes, excursiones o giras culturales.	Club de Adultos Mayores	\$1.000.000
Código 7: Otros. Otras actividades no consideradas en las categorías anteriores.	Uniones Comunales y otras organizaciones de adultos mayores.	\$1.500.000
	Club de Adultos Mayores	\$1.000.000

Para el caso de proyectos Tipología 4 y 5, se deberá completar un listado de asistencia por cada una de las sesiones realizadas. Este listado deberá ser presentado al SENAMA, en conjunto con los formularios de rendición del proyecto. Del mismo modo para aquellos proyectos destinados a mejoramiento, construcción o habilitación de sedes, se deberá contar con un registro gráfico (fotografías) al inicio y finalización del proyecto.

Así mismo, para la Tipología 1, Acciones de Voluntariado y Servicio a la Comunidad se deberá completar un registro de las personas mayores que recibieron los servicios y/o acciones de apoyo, registrando la firma de quien recibe la ayuda y especificando además el tipo de servicio o acción recibida.

Si se publica material escrito o audio visual, ya sea como actividad del proyecto o como resultado del mismo, el material deberá consignar que fue realizado con recursos provistos por el Gobierno de Chile, a través del Servicio Nacional del Adulto Mayor y contar con la aprobación de la Coordinación Regional del SENAMA.

No se podrá solicitar a través de este concurso recursos para efectuar el pago del programa "Vacaciones Tercera Edad", administrado por SERNATUR.

8. CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

SENAMA convocará a las organizaciones de adultos mayores del país a postular proyectos al Fondo de Iniciativas Autogestionadas por organizaciones de adultos mayores, a través de una publicación en un diario de circulación nacional o regional.

La presentación de los proyectos a este concurso se podrá realizar presentando los formularios de postulación y documentos directamente en las oficinas dispuestas para tal efecto por SENAMA y las Gobernaciones o a través de la postulación vía web que se ha dispuesto en la página www.senama.cl.

La postulación se realizará completando el "Formulario para la Presentación de Proyectos" que proporciona SENAMA. La fecha, hora límite y lugar para la recepción de los proyectos se establecerán en la publicación que SENAMA efectuará llamando al concurso.

El formulario deberá ser presentado en tres ejemplares impresos, un original y dos copias, escritas a máquina, computador o letra suficientemente legible, conteniendo todos los datos y documentos solicitados. Uno de estos ejemplares será devuelto, a la organización al momento de la presentación del proyecto a SENAMA, timbrado y firmado por quien recibe el documento en las oficinas que se dispongan para tal efecto y será el comprobante de postulación.

La organización podrá aportar recursos al proyecto, los que deberán ser señalados en el formulario de presentación de proyectos, por ejemplo recursos financieros, recursos humanos, espacio físico (local) o materiales.

Si se hubiera suscrito un acuerdo con otro club de adultos mayores o con terceros para la realización o financiamiento del proyecto, se deberán adjuntar los convenios o cartas de compromiso correspondientes.

Los proyectos, para el caso de clubes, deben ser firmados por el o la presidenta y los beneficiarios y/o beneficiarias del proyecto. Para el caso de las Uniones Comunales y otras Organizaciones, se deberá firmar por la presidenta o presidente y al menos otros dos socios o integrantes de la directiva de la organización. Junto al proyecto, se debe incluir el acta de la sesión de la Organización en que se acordó la presentación del proyecto.

8.1. Postulación a través de documentación escrita:

El proyecto deberá ir acompañado de los siguientes documentos:

- Fotocopia del Rut de la organización.
- Certificado de Personería Jurídica vigente.
- Certificado de Directiva Vigente o acreditación de personería del representante legal.
- Una cotización por cada gasto que el proyecto se propone realizar, incluyendo los presupuestos de mano de obra y monitores o profesionales si es que el proyecto los requiere y las cartas de compromiso que correspondan.

- Copia del acta de la sesión de la organización en que se acordó la presentación del proyecto, firmada por todos los asistentes a la reunión.
- Cartas de compromiso de organismos u organizaciones externas, cuando correspondan.
- Copia de documento que acredita propiedad, arriendo, comodato o usufructo cuando se solicite construcción, mejoras, reparación o equipamiento.

La organización al presentar el proyecto recibirá una copia con fecha, timbre y firma de un funcionario de SENAMA o de la Gobernación respectiva, como comprobante de recepción.

8.2. Postulación on-line a través de la página www.senama.cl

Será posible postular también a través de la página web www.senama.cl, completando los formularios disponibles para estos efectos, en la misma página. El comprobante de la postulación se obtendrá en este mismo sitio.

En este caso se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Fotocopia del Rut de la organización.
- Certificado de Personería Jurídica vigente.
- Certificado de Directiva Vigente o acreditación de personería del representante legal.
- Una cotización por cada gasto que el proyecto se propone realizar. Incluyendo los presupuestos de mano de obra y monitores o profesionales si es que el proyecto los requiere y las cartas de compromiso que corresponda.
- Copia del acta de la sesión de la organización en que se acordó la presentación del proyecto, firmada por todos los asistentes a la reunión.
- Cartas de compromiso de organismos u organizaciones externas, cuando corresponda.
- Copia de documento que acredita propiedad, arriendo o comodato cuando se solicite construcción, mejoras, reparación o equipamiento.

La postulación vía web incluye presentar la documentación exigida dentro de los plazos establecidos, ya sea directamente en las oficinas dispuestas por SENAMA y las Gobernaciones para tal efecto o a través de archivo digital escaneado, adjunto al formulario de postulación web.

Al presentar el proyecto en el marco de este concurso, el representante legal de la organización junto a la directiva certifican que todos los datos consignados en el documento de presentación del proyecto son verídicos y asumen las consecuencias legales que significaría el que no lo fueran, especialmente en cuanto a la edad de los beneficiarios.

No se aceptará ningún proyecto ni documentación adicional después del plazo establecido para su presentación.

9. LA APERTURA PÚBLICA DE LOS PROYECTOS

Una vez vencido el plazo de presentación de los proyectos, el Comité Regional y/o la Gobernación y en presencia de funcionarios del SENAMA y del Consejo Asesor Regional de Mayores, realizará en ceremonia pública, la apertura de los proyectos a la que concurrirán los representantes de organizaciones de adultos mayores que lo deseen.

Se levantará un acta de apertura de presentación de proyectos, la que dará cuenta del total de proyectos presentados. Dicha acta deberá ser firmada por el Coordinador Regional del SENAMA y/o el Gobernador o su representante, como así también por los Consejeros Regionales de Mayores que asistan y los representantes de las organizaciones de adultos mayores que lo deseen.

10. LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Para realizar la evaluación ex - ante de los proyectos presentados al concurso, el Comité Regional conformará una Comisión de Evaluación, presidida por el Coordinador Regional del SENAMA, asumiendo la secretaría técnica el profesional de apoyo del Fondo o el Profesional de Apoyo de programas, en ese orden.

Los Comités Regionales podrán solicitar la asesoría del SENAMA Central para la evaluación de los proyectos.

Esta Comisión estará constituida por profesionales con experiencia en evaluación de proyectos sociales, preferentemente del sector público y por los integrantes de los Comités Regionales que lo requieran y cuenten con el perfil técnico necesario.

Los integrantes del Consejo Asesor Regional de Mayores que lo deseen, actuarán como veedores del proceso.

La Comisión evaluará los proyectos de acuerdo a las pautas establecidas por el SENAMA en la letra B siguiente. Las personas que participen en la Comisión no podrán tener relación de trabajo remunerado con las organizaciones de adultos mayores participantes.

Los criterios de evaluación deben estar previamente en conocimiento de los postulantes, haber sido concordado con el SENAMA Central y ser compatibles con los siguientes:

- Número de beneficiarios del proyecto.
- Sustentabilidad en el tiempo de los proyectos presentados.
- Capacidad de aprendizaje instalada en el grupo de adultos mayores.
- Proyectos cuyos objetivos tiendan a fomentar la gestión y la asociatividad de las organizaciones de adultos mayores.
- Proyectos cuyos objetivos tiendan a fomentar la intersectorialidad entre los diversos servicios u organismos del lugar en que el proyecto se realizará.
- Pertinencia, coherencia y complementariedad del proyecto.

10.1. Criterios de Evaluación:

A. Admisibilidad

Se revisa el cumplimiento de cada uno de los requisitos siguientes, y se evalúa con un "sí" o "no":

- La presentación del proyecto la hace una o más organizaciones de adultos mayores y si corresponde, adjunta cartas de compromiso y documentos que acreditan propiedad, arriendo, comodato o usufructo de la infraestructura a utilizar, cuando se solicite construcción, mejoras, reparación o equipamiento.
- Para el caso de la presentación del formulario y documentos escritos, se presenta el formulario en tres ejemplares, llenados a máquina, en computador o con letra suficientemente legible, conteniendo todos los datos solicitados. Se acompañan todos los documentos especificados en el "Formulario para la Presentación de Proyectos".
- Para el caso de postulación vía web, se acompañan todos los documentos solicitados en el número 2 del punto 8 de estas Bases.
- Se presenta la copia de Rut de la organización o documento de respaldo del mismo.
- Se presenta el certificado de personería jurídica y el certificado de directiva vigente, con una antigüedad no superior a seis meses.

- Se presenta acta de reunión de la organización en que se acuerda la presentación del proyecto, firmada por todos los asistentes a la reunión.
- Se presenta listado de integrantes de la organización que serán beneficiarios del proyecto (excepto las Uniones Comunales, que deben presentar el listado de clubes de adultos mayores que la integran).
- Los participantes de los proyectos serán personas mayores de 60 años o más, que hayan nacido el año 1954 o antes.
- El aporte solicitado a SENAMA para financiar el proyecto, se ajusta a los montos de referencia establecidos en la tabla de tipos de proyectos, señalada en el número 7 de estas Bases.
- Se declararán también inadmisibles aquellos proyectos que soliciten recursos para cancelar el copago del programa "Viajes tercera Edad" de Sernatur y aquellos proyectos presentados por organizaciones que, habiendo adjudicado un proyecto el año 2013 no hayan rendido de acuerdo a las normativas establecidas por SENAMA.

B. Evaluación Técnica

En la Evaluación Técnica, cada tema será evaluado de acuerdo a la escala de notas de 1 - 3 - 5 - 7. Los temas de la Evaluación Técnica serán los siguientes:

1. **Justificación y Objetivos del proyecto (Coherencia):** Los adultos mayores han definido la necesidad o problema que se quiere solucionar a través del proyecto. Se establece por qué se quiere hacer el proyecto. Se dice lo que se quiere conseguir con el proyecto y corresponde a los objetivos generales del Fondo Nacional del Adulto Mayor.
2. **Adecuación del proyecto (Pertinencia):** Se buscará verificar que el proyecto sea adecuado a las necesidades del grupo. La realización del proyecto responde a la necesidad o problema definido por los adultos mayores. El tiempo estimado para la ejecución del proyecto, los recursos señalados y las actividades definidas son adecuadas para alcanzar los objetivos. Se propone realizar acciones que siendo diferentes contribuyen al logro común para la organización. (Por ejemplo para el caso de proyectos de recreación y uso del tiempo libre, a través de un viaje, se logra además conocer parte de la cultura del lugar visitado).
3. **Beneficios del proyecto en el tiempo (Sustentabilidad):** Se entiende como la contribución al fortalecimiento de la organización o generación de capacidades en los integrantes de la organización como resultado de la ejecución del proyecto. La realización del proyecto posibilita que los beneficios de éste se mantengan en el tiempo, una vez finalizado el financiamiento provisto por SENAMA.
4. **Complementariedad:** Se entiende como la relación que tiene el proyecto presentado con otras organizaciones, instituciones o instancias para optimizar el logro de los objetivos. Se examinará la vinculación con otras instituciones o instancias y posible otros aportes al proyecto, sean propios o externos a la organización.
5. **Número de participantes:** Se evaluará el número de beneficiarios en el proyecto, en relación al promedio de integrantes de acuerdo al tipo de organización y tipología de proyecto que se postule. Para el cálculo de este promedio se considerarán los datos de operación de los años anteriores. En todo caso el número de participantes no podrá ser inferior a 15 adultos mayores para zonas urbanas y 12 para zonas rurales.
6. **Costo por beneficiario:** Se considerará el valor promedio por beneficiario del proyecto de acuerdo a la tipología que se muestra en el punto 7 de estas Bases. Para el cálculo de este promedio se considerará el monto de financiamiento solicitado a SENAMA y el criterio de comparación serán los datos de operación de los años anteriores.
7. **Adjudicación años anteriores:** Se considerará la adjudicación, en el marco de este Fondo, de la organización en los años 2011, 2012 y 2013.

8. **Equidad de Género:** Se evaluará en el proyecto la propuesta que realice el grupo en relación a considerar en la justificación u objetivos el analizar y/o reducir las desigualdades de género en que se encuentran los adultos mayores por su condición exclusiva de ser hombre o ser mujer. El proyecto considera realizar acciones atendiendo a las distintas realidades de sus integrantes y las acciones aparecen desagregadas de acuerdo a las diferentes necesidades detectadas en sus miembros.
9. **Estructura de costos del proyecto:** Se analizará la congruencia del presupuesto presentado, si presenta cotizaciones cuando corresponda y la concordancia de las cifras consignadas.
10. **Criterio Regional:** El Comité Regional del Adulto Mayor en conjunto con la Oficina Regional de SENAMA deberá elegir uno de los siguientes criterios de evaluación:
 - a. **Proporción de la población adulta mayor en la comuna:** Se adjudicará nota de acuerdo al porcentaje de personas mayores que viven en la comuna, de acuerdo a la encuesta Casen 2009. (15,0% promedio nacional).
 - b. **Proporción de población adulta mayor organizada en la comuna:** Se adjudicará nota de acuerdo al porcentaje de personas mayores organizadas que viven en la comuna, de acuerdo a la encuesta Casen 2009. (25,3% promedio nacional).

Una vez evaluados los proyectos, la Comisión Evaluadora elaborará un listado de proyectos en que se incluirán todos aquellos que sean técnicamente elegibles, ordenados por puntaje de mayor a menor. Serán técnicamente elegibles los proyectos que en el proceso de evaluación obtengan un puntaje igual o superior a 35 (treinta y cinco), sumando todas las notas de los ítems evaluados. Para este cálculo no se considerarán las bonificaciones de puntaje que se detallan en los puntos 10.2 y 10.3 de estas bases.

10.2. Bonificación Nacional de Puntaje

Los proyectos técnicamente elegibles tendrán derecho a bonificación en su puntaje de acuerdo al siguiente detalle:

Los proyectos que contribuyan a la búsqueda y rescate de iniciativas culturales de pueblos originarios recibirán una bonificación de su puntaje de evaluación de 5%.

Los proyectos que provengan de comunas en que el porcentaje de personas mayores que viven en situación de pobreza supere el 8,9% (promedio nacional según encuesta Casen 2009) recibirán una bonificación de su puntaje de evaluación de 5%.

10.3. Bonificaciones Regionales de Puntaje

Adicionalmente cada Oficina Regional del SENAMA, previo acuerdo del Comité Regional, podrá bonificar el puntaje de los proyectos técnicamente elegibles, de acuerdo a uno o los dos siguientes criterios, lo cual deberá estar en conocimiento de las organizaciones postulantes.

- a) Proyectos presentados por organizaciones surgidas en el marco del Programa Vínculos. Bonificación de 5%.
- b) Proyectos que provengan de zonas rurales. Bonificación de 5%.

Una vez aplicada la o las bonificaciones de puntaje, se confeccionará una lista ordenada por puntaje de mayor a menor que incluirá todos los proyectos técnicamente elegibles, con sus bonificaciones si corresponde, de acuerdo a la cual el Comité Regional efectuará la selección de los mismos.

11. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS

Corresponde a SENAMA adjudicar los proyectos, de acuerdo a la selección definitiva realizada por cada Comité Regional. Para ello el Comité Regional convocará a una sesión de selección de proyectos, en la que podrá participar un profesional del nivel central del SENAMA, sólo con derecho a voz.

Para la selección definitiva de los proyectos se deberá considerar el listado ordenado por el puntaje final del proyecto que elaboró la Comisión de Evaluación, nominada por el Comité Regional. Se adjudicará sólo un proyecto por organización. En caso que dos o más proyectos hayan obtenido un mismo puntaje, se deberá considerar como primer criterio el número de beneficiarios, ordenando el listado de mayor a menor número de beneficiarios. Si dos o más proyectos tienen igual puntaje e igual número de beneficiarios, el listado se ordenará en relación al costo por beneficiarios. Para esto se dividirá el monto solicitado a SENAMA por el número de beneficiarios del proyecto, ordenando el listado en relación al costo por beneficiario, de menor a mayor.

El puntaje final del proyecto estará conformado por el puntaje de evaluación técnica y las bonificaciones obtenidas. Para la selección definitiva de los proyectos se podrá aplicar además el criterio de equidad territorial, es decir que exista al menos un proyecto seleccionado por cada comuna de la provincia respectiva.

El procedimiento para la selección deberá ajustarse estrictamente a las bases del concurso, lo que podrá ser ratificado a través del monitoreo que realice el nivel central del SENAMA. En ningún caso se aplicarán criterios de selección distintos a los señalados en las presentes bases. Los criterios establecidos para la selección son el puntaje final del proyecto y la equidad territorial.

La selección que cada Comité Regional realice se organizará por provincia, de acuerdo a los montos pre-asignados por el SENAMA. Se conformará además una lista de espera de proyectos, que podrán ser seleccionados si se dispusiera de recursos para ello.

Como resultado del proceso de selección, cada Comité Regional elaborará un Acta de Selección de Proyectos, la que será aprobada por resolución de la Dirección Nacional del SENAMA, en la que se adjudicarán los proyectos de la región.

En el caso de los proyectos Código 6: Recreación y Uso del Tiempo Libre, se podrá seleccionar hasta un 50% del monto pre-asignado para cada provincia, salvo que el monto total seleccionado para el resto de las tipologías no alcance a cubrir el 50% restante.

La Dirección Nacional del SENAMA, mediante resolución fundada, podrá declarar desierto el concurso en una o más provincias, convocando a un nuevo llamado en el territorio que corresponda.

12. LOS REMANENTES

Se entiende como remanente los fondos no asignados por provincia, los que conformarán un fondo común regional que podrá ser nuevamente adjudicado respetando los criterios establecidos. La adjudicación de un proyecto de la lista de espera deberá considerar el orden de prioridad establecido originalmente y ser seleccionado dentro de los plazos que posibilite su ejecución.

Si una vez realizado lo anterior aún existieran fondos no asignados, se conformará un fondo común nacional que podrá ser nuevamente asignado regionalmente de acuerdo a los listados de espera elaborados por los distintos Comités Regionales, respetando los puntajes de evaluación y las bonificaciones obtenidas, salvo las consignadas en el número 10.3 de estas bases.

13. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA

SENAMA notificará en sus Oficinas Regionales, la adjudicación personalmente al representante legal de la organización de adultos mayores que hayan adjudicado proyecto en este concurso. Se dejará constancia en la carpeta de proyectos de dicha notificación.

Se informará también de las gestiones a realizar para la firma del convenio de ejecución con SENAMA, lo cual se podrá llevar a cabo en este mismo acto cumpliendo con todos los requisitos necesarios para este fin.

Para la suscripción del convenio de ejecución, la organización adjudicada en ese mismo acto, deberá hacer entrega de:

1. Una garantía por anticipo, por el total del monto adjudicado. Esta garantía consistirá en un pagaré autorizado ante notario público, el que será devuelto una vez rendidos a satisfacción de SENAMA los fondos entregados.
2. Fotocopia de la cédula de identidad de todos los beneficiarios del proyecto, en que aparezca la fecha de nacimiento u otro instrumento público que acredite identidad y fecha de nacimiento.
3. Fotocopia de documento en que aparezca el número de una cuenta bancaria a nombre de la organización adjudicataria.
4. Certificado de inscripción en el registro de receptores de fondos públicos.

14. FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

El SENAMA de acuerdo a la normativa vigente, transferirá los recursos del Fondo a los Comités Regionales, quienes los traspasarán a las organizaciones de adultos mayores, una vez suscritos los convenios de ejecución establecidos en el número anterior de estas Bases, a través de las coordinaciones regionales, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba dichos convenios.

Las organizaciones de adultos mayores que hayan adjudicado proyectos, recibirán el total del monto adjudicado, a través de un depósito en una cuenta bancaria, a nombre de la organización adjudicataria. En aquellos casos en que no exista una cuenta bancaria, la organización recibirá el monto a través de vale vista bancario.

Los bienes adquiridos para el desarrollo de los proyectos serán de uso y goce exclusivo de la o las organizaciones de adultos mayores en conformidad a los fines del proyecto. En el caso que la organización se disuelva, los bienes adquiridos con cargo al proyecto serán destinados a los fines establecidos en el acta de constitución de la propia organización. Dichos bienes no podrán quedar en ningún caso en poder de algún socio o socios de la organización disuelta, ni tampoco ser transferidos a SENAMA.

15. LA SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS

El SENAMA junto al CRAM y las Gobernaciones en convenio, con el apoyo de los Consejos Asesores Regionales de Mayores, supervisará la ejecución de los proyectos adjudicados con el objeto de que se realicen de acuerdo a lo dispuesto en estas Bases. Para ello considerará los siguientes aspectos:

- Que se estén cumpliendo los objetivos de acuerdo a la programación de avance establecida

- para cada proyecto y con un nivel de satisfacción aceptable por parte de los participantes.
- Que el proyecto se esté efectuando en un espacio y equipamiento apropiados para el logro de los objetivos.
- Que los participantes estén informados respecto a que el proyecto es financiado por el SENAMA con recursos del Estado.
- Que la organización de adultos mayores sea aquella con la que se firmó el Convenio de Ejecución del proyecto.
- Que las actividades consideradas en el proyecto sean totalmente gratuitas para los participantes (excepto en los casos en que la propia organización realiza aportes al proyecto).

16. RENDICIÓN Y TÉRMINO DEL PROYECTO

Cada organización de adultos mayores que adjudique financiamiento para su proyecto, deberá rendir cuenta de todos los gastos realizados en el marco del mismo, incluidos los aportes propios o de terceros. La rendición deberá presentarse en las oficinas que la Coordinación Regional de SENAMA o la Gobernación dispongan, debiendo adjuntar el listado de beneficiarios efectivos del proyecto, con las firmas de todos los participantes.

De acuerdo a los plazos establecidos, la fecha límite para presentar la rendición es el 17 de noviembre de 2014. Una vez recibida la rendición, SENAMA tendrá un plazo de 15 días hábiles para aceptar u objetar dicha rendición. En caso de ser objetada, la organización de adultos mayores tendrá diez días hábiles para subsanar las observaciones, desde su notificación. Si la organización no subsana las observaciones, el gasto será rechazado y se solicitará el reintegro de las cifras no rendidas. En el caso de no reintegrar estos montos o no presentar la rendición, los antecedentes serán remitidos al Consejo de Defensa del Estado.

El formulario a utilizar para rendir los gastos será provisto por el SENAMA al momento de la firma del convenio. La rendición de los gastos por parte de las organizaciones deberá presentarse en el formato correspondiente, firmada por a lo menos tres integrantes de la organización, incluyendo al presidente o quien lo remplace y con la documentación de respaldo.

El profesional que realice la supervisión, podrá solicitar otros antecedentes que considere necesarios para verificar la rendición de los gastos, específicamente todo lo referente a los aportes propios o de terceros comprometidos, y dar por finalizado el proyecto.

La organización que no rinda los gastos, ya sean estos provenientes de aportes SENAMA, propios o de terceros, de acuerdo a lo solicitado por el Servicio Nacional del Adulto Mayor, o cuya rendición haya sido objetada y no aclarada no podrá ser adjudicada en el concurso del año siguiente.

17. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PÚBLICOS (LEY Nº19.862)

Para la recepción de fondos en este concurso la o las organizaciones adjudicadas deberán estar inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a la ley Nº 19.862. Las organizaciones que resultaren adjudicadas en el marco de este concurso deberán presentar al momento de la firma del convenio de ejecución el certificado de inscripción en dicho registro.

18. OTROS

Las situaciones prácticas relacionadas con la ejecución de uno o más de los proyectos adjudicados en este concurso, que no estén explícitamente consideradas en estas Bases, serán resueltas por SENAMA, a través de sus Oficinas Regionales.

Ante eventuales discrepancias en la interpretación de las Bases que rigen el concurso, primará el pronunciamiento de la Dirección Nacional de SENAMA.

Finalmente y de acuerdo al principio de probidad administrativa presente en todos los actos de la administración, los funcionarios públicos participantes en este proceso deberán dar estricto cumplimiento a dicho principio.

ANEXO 1:

Para aquellos proyectos que requieran de la contratación de monitores o profesionales para la realización de cursos, talleres o actividades similares, el monto de referencia a pagar es hasta un máximo de \$9.000 (nueve mil pesos) la hora.

El profesional o monitor que realice la prestación, extenderá la boleta de honorarios correspondiente a nombre de la organización de adultos mayores que ejecuta el proyecto, especificando el tipo de servicio prestado y el número de horas realizado, el cual deberá corresponder a lo consignado en la presentación inicial del proyecto. El profesional o monitor deberá hacerse responsable de pagar los impuestos correspondientes, salvo el caso en que estas organizaciones estén obligadas por ley a declarar Renta.

Se deja constancia que los profesionales o monitores que desarrollen actividades en el marco de los proyectos adjudicados por este Fondo, no tendrán ningún tipo de relación contractual con el Servicio Nacional del Adulto Mayor, la Gobernación o el Comité Regional respectivo, y que toda situación laboral que los afecte, como resultado de la labor desarrollada para los proyectos, es de exclusiva responsabilidad de la organización de adultos mayores para la cual prestan servicios.

ANEXO 2: Urbano y Rural (Tomado de Glosario INE)

Se entiende como "Entidad Urbana" un conjunto de viviendas concentradas, con más de 2.000 habitantes. En consecuencia, para efectos de este concurso, se considerará "zona rural" a aquellas concentraciones de población con menos de 2.000 habitantes.

ANEXO 3: Consejos Asesores Regionales de Mayores

Son órganos colegiados, asesores del SENAMA en la proposición de la política nacional del adulto mayor en cada región, y entre otras en la aplicación de planes y programas ejecutados en el marco de dicha política, incluido el Fondo Nacional del Adulto Mayor.

Se encuentran creados por el DS N° 08 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

ANEXO 4: Programa "Vínculos"

Programa ejecutado por SENAMA que entrega herramientas a personas mayores que viven en situación de vulnerabilidad social para que logren vincularse con la red de apoyo social de su comuna y con sus pares.



www.senama.cl

Fono Mayor
800-400-035

